REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
CORREGIMIENTO DE MEDIA LUNA, SAN DIEGO - CESAR
APROBADA SEGUN RESOLUCION N° 223 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2004
NIT. 824.001.374 - 3 NID. 220750000428

CONTRATO N°:	023-2026	**FECHA**	6 de octubre de 2026	**VALOR**	**9.588.544**
FUENTE DE FINANCIACION	2	9.588.544	**GRATUIDAD EDUCATIVA**		
FUENTE DE FINANCIACION	0	0	**0**		
ENTIDAD CONTRATANTE:	**INSTITUCION EDUACATIVA RAFAEL URIBE URIBE, SAN DIEGO - CESAR**				
NIT:	824.001.374 - 3 Cel. 311-4100579574 Correo. eerafaeluribe@educacioncesar.gov.co				
CONTRATISTA:	**DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ**				
REPRESENTANTE LEGAL	**ASESORIAS Y SERVICIOS CONTINENTAL**				
IDENTIFICACIÓN **C.C. NIT.**	12.722.247		**CORRREO**	contabilidadascontinental@gmail.com	
MODALIDAD:	REGIMEN ESPECIAL		**TIPO**	COMPRAVENTA	
PLAZO:	3 DIAS				

Entre los suscritos a saber **ESP. AUGUSTO ALARIO MONTERO** Mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Valledupa r- Cesar, con NIT. o C.C. N° 17.952.438 de Fonseca actuando en representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE, con NIT. 824.001.374 - 3 y quien se denominará el CONTRATANTE Y EL SEÑOR **DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ** mayor de edad identificado con C.C. o NIT 12.722.247 Propietario y representante del establecimiento comenrcial **ASESORIAS Y SERVICIOS CO** Para efecto del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuer- l dan celebrar el presente contrato de: **COMPRAVENTA** el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1.993, LA Ley 1150 del 2.007, decreto 4791 del 2.008, el Manual de contratación interno de la de la Institución y demás normas concordantes y complementarias que se expresan en las siguientes clausulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO:

COMPRA DE PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE ASEO, LAVANDERÍA Y CAFETERIA PARA LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES ANEXAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

CONTRATISTA: actualmente tiene la capacidad de proveer este servicio.

SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a: a) Entregar a la Ins- titución Educativa los elementos relacionados en perfecto estado dentro del plazo definido, **3 DIAS** la calidad indicada en la referencia y los precios indicados en la cotización, previa revisión y recibido a entera satisfacción por parte del rector, o la persona que delegue para la supervisión.

b) a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe. Dentro de los **3 DIAS** siguientes a la legalización y se posea copia del presente contrato. Los elementos a entregar son:

IMPLEMENTOS REQUERIDOS

DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**VR.UNITAR**	**VR.TOTAL**
0	0	0	0
CEPILLOS GRANDES PARA PISO	60	15.600	936.000
PAQUETES DE BOLSAS JUMBO	80	14.600	1.168.000
ESCOBAS DE PALITOS O PATIO	36	5.200	187.200
LIMPIONES O TOALLAS EN FIBRAS	36	3.500	126.000
JABON PARA LAVAPLATOS GRANDE	24	16.000	384.000
LITROS DE DESCINFECTANTES	60	7.500	450.000
LITROS DE BLANQUEADOR	60	6.000	360.000
PACA DE DETERGENTE X 20 X 900 GM	5	200.000	1.000.000
RECOGEDORES CON BANDA	24	5.500	132.000
LITROS DE CREOLINA	60	9.200	552.000
LITROS DE VARSOL	60	12.700	762.000
LITROS DE DESMANCHADOR	60	6.700	402.000
TRAPEROS DE MECHA ROJAS	60	13.400	804.000
AMBIENTADORES EN AEROSOL	12	12.000	144.000
CAJA DE JABON ORO X 24	1	78.000	78.000
RASTRILLOS INDUSTRIALES	24	14.500	348.000
PAQUETES DE BOLSAS KIMKOM	24	4.800	115.200

REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
CORREGIMIENTO DE MEDIA LUNA, SAN DIEGO - CESAR
APROBADA SEGUN RESOLUCION N° 223 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2004
NIT. 824.001.374 - 3 NID. 220750000428

CEPEILOS PARA INODOROS CON BASE	12	9.100	109.200
SUBTOTAL			**8.057.600**
IVA			**1.530.944**
TOTAL			**9.588.544**

TERCERA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE: se compromete a cancelar para la financiación del suministro de los productos establecidos en el presente contrato la suma de **$9.588.544**

CUARTA-VALOR DEL CONTRATO : El valor neto del contrato es de **$9.588.544**

QUINTA-FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará AL CONTRATISTA Se hará un (1) solo pago al finalizar el contrato y haber recibido todos servicios, mantenimientos o elementos contratados o comprados: completos, en buen estado y a entera satisfacción por parte del rector o la persona que él delégue

SEXTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El CONTRATANTE, cancelará la obligación estipulada en la clausula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la **VIGENCIA FISCAL DEL 2026** al rubro Otros bienes transportables excepto productos metálicos Máquina y Equipos (elementos de aseo, lavandería y c según certificado de disponibilidad presupuestal N° **044-2026** Expedido por la Institución educativa en **2 de octubre de 2026**

SEPTIMA-DURACION DEL CONTRATO: **3 DIAS** contados a partir de la firma del presente documento. OCTAVA- SUPERVISION E INTERVENTORIA**:** Será realizada por el rector de la Institución Educativa. NOVENA-INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS: el contratista firma tácítamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incopatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE U.DECIMA-PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el concentimiento previo y por escrito del CONTRATANTE.DECIMA PRIMERA- TERMINACION: El presente contrato podrá terminar por mutuo acuerdo de las partes; por la expiración del termino de duración o unilateralmente por el CONTRATANTE, frente al incumplimiento del CONTRATISTA en el desarrollo de las labores encomentadas. DECIMA SEGUNDA- POLIZAS :El presente contrato es sin formalidades plenas, por lo tanto no requiere la constitución de pólizas.

DECIMA TERCERA- RESPONSABILIDAD PERSONAL: El CONTRATISTA, responderá por las prestaciones sociales y demás pagos en que incurra por parte de personal alguno que se relacione con este contrato y que no esté incluido en este como aporte de la Institución.DECIMA CUARTA-LUGAR DE EJECUCION: El presente contrato se ejecutará en las instalaciones de la Institucón Educativa RAFAEL URIBE URIBE, del municipio de San Diego-Cesar. DECIMA QUINTA-REGIMEN LEGAL: El presente documento no constituye contrato y se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública de 1.993, especialmene las disposiciones consignadas en el título 3 Art. 32, numeral 3. DECIMA SEXTA INHABILIDADES: El CONTRATISTA al suscribir el contrato, manifiesta bajo la gravedad de juramente, no hallarse incurso en ninguna de las clausulas de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 80 de 1.993, título 1 Art.8. DECIMA SEPTIMA-DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos de este contrato se tiene como domicilio la ciudad de radicación del contratante. DECIMA OCTAVA-LIQUIDACION: Este contrato requiere liquidación, no obstante si se presentare cualquiera de los eventos previstos en la Ley 80 de 1.993, se procederá de acuerdo con lo consignado en el Art. 60 de dicha Ley.

DECIMA NOVENA-PLAZO: El presente contrato tiene un plazo de 206 dias, contados al momento de la firma.

VIGÉSIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Una vez analizadas y acordadas las clausulas del presente contrato, el CONTRATANTE expedirá el certificado de disponibilidad para el cumplimiento total del contrato, y se generará los registros presupuestales según las órdenes de trabajo definidas. En constancia se firma en San Diego-Cesar a **6 de octubre de 2026**

Ordenador del Gasto

ESP. AUGUSTO ALARIO MONTERO
RECTOR
C.C. N° 17.952.438 de Fonseca

Acepto el contrato y sus términos

DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ
Contratista
C.C o NIT. 12.722.247